

AUTO SUSTANCIACION N°. 336

Rad. 2022-00143

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Vencido el traslado del incidente de levantamiento de la medida de embargo propuesta en este proceso Verbal de Declaración de Existencia de la Unión Marital de Hecho, Disolución de la sociedad Patrimonial entre compañeros permanentes, propuesto por la señora ELIZABETH TROCHEZ ROJAS, en contra de los señores ANDREA AGUDELO MEDINA y OTROS, herederos indeterminados del causante JOSE MELGIN AGUDELO ORREGO, se decretarán las pruebas solicitadas y aportadas por las partes, de conformidad con el inc. 3° del artículo 129 del C.G.P.

Igualmente, se decretarán y practicarán las pruebas allegadas y solicitadas por las partes, en el trámite de terminación del amparo de pobreza concedido a la demandante en este mismo asunto.

Así mismo, el apoderado judicial de la demandante, solicita el aplazamiento de la diligencia de audiencia a celebrarse el día 06 de julio de 2023, teniendo en cuenta que se encuentra convocado con antelación a audiencia penales y civil para el mismo día y hora, tal como se puede establecer en las certificaciones allegadas con la solicitud, la cual es procedente de conformidad con el inc. 2 del numeral 3° del artículo 372 del C.G.P., además que es el primer aplazamiento solicitado en este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) APLAZAR la diligencia de audiencia programada para el día 06 de julio de 2023, por los hechos expuestos por el apoderado judicial de la parte demandante, y fijándose nuevamente la hora de las 9:00 a.m del día **MARTES DIECINUEVE (19) de SEPTIEMBRE** del año 2023, con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P., en la cual se practicasen las pruebas decretadas en auto del 12 de abril de 2023.

2°.) **PRUEBAS INCIDENTE LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR:**

2.1) DECRÉTESE como pruebas las siguientes:

A) DE LA PARTE INCIDENTANTE:

Documental:

- Se tengan como pruebas los documentos que aparecen en el expediente, tales como el certificado de tradición del inmueble y vehículo.
- Tener como prueba la declaración extra proceso rendida ante la notaría primera de esta ciudad, suscrita por la demandante y causante José Melgin Agudelo Orrego, que obra a folio 44 de demanda y sus anexos.

Interrogatorio de parte:

Practíquese interrogatorio de parte a la señora ELIZABETH TROCHEZ ROJAS, que le efectuará la apoderada judicial de los demandados, sobre los hechos del incidente, el cual se llevará a cabo el día **19 de septiembre de 2023**.

B) DE LA PARTE INCIDENTADA:

Documental:

- Certificado de tradición del inmueble con matrícula 373-57008
- Certificado de tradición vehículo placa VMB-163
- Historial de propietarios RUNT vehículo VMB-163
- Histórico vehicular RUNT vehículo VMB-163
- Certificado tradición vehículo NSI-987
- Historial de propietarios RUNT vehículo placa NSI-987
- Histórico vehicular RUNT vehículo placa NSI-987
- Certificado de tradición vehículo placa ITI-80
- Historial de propietarios RUNT vehículo placa ITI-80
- Histórico vehicular RUNT placa ITI-80
- Escritura pública No. 865 del 20 de mayo de 2022 de la notaría segunda de Buga - Valle

Interrogatorio parte:

Por el apoderado judicial de la demandante, practíquese interrogatorio de parte a los demandados ANDREA AGUDELO MEDINA, ADRIANA AGUDELO MEDINA, OLGA LUCIA AGUDELO MEDINA, JOSE MELGIN AGUDELO MEDINA, MARIA CAMILA AGUDELO MEDINA y LAURA VALENTINA AGUDELO MEDINA, el cual se llevará a cabo el día 19 de septiembre de 2023, durante la audiencia de que trata el art. 373 C.G.P.

3°.) **PRUEBAS DE TERMINACION AMPARO DE**

**POBREZA:**

3.1.) Decrétese como pruebas las siguientes:

A) DE LA PARTE SOLICITANTE:

Documental:

- Escrito de solicitud del amparo de pobreza suscrita por la señora Elizabeth Trochez Rojas.
- Resolución No. SUB-117889 del 02 de mayo de 2022, expedida por Colpensiones.

- Declaraciones extra proceso del 02 de agosto de 2005, suscrita por el causante José Melgin Agudelo Orrego y la demandante Elizabeth Trochez Rojas, ante la notaría primera de Buga.
- Declaración extraproceso rendido por la señora Elizabeth Trochez Rojas, ante la notaría primera de Buga, el 28 de febrero de 2022.

Oficios:

- Solicitar al Banco de Bogotá de esta ciudad, certifiquen si las mesadas pensionales de los meses de FEBRERO y MARZO del año 2022, fueron consignadas a esa cuenta y cobradas, y si el causante JOSE MELGIN AGUDELO ORREGO, portador de la C.C. No. 6.185.428, utilizaba para su cobro de pensión, tarjeta débito. Líbrese oficio.
- Oficiar a COLPENSIONES para que certifique si dicha entidad consignó las mesadas de FEBRERO y MARZO de 2022 al pensionado JOSE MELGIN AGUDELO ORREGO, portador de la C.C. No. 6.185.428. Líbrese oficio.

B) PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

No aportó, ni solicito la práctica de pruebas.

4º.) Dese a saber a las partes y a los apoderados judiciales que la audiencia se llevará de manera virtual y que es su deber actualizar los correos electrónicos y número de contacto, la cual se realizará a través de la plataforma lifesize, de conformidad con la ley 2213 de 2022. Audiencia a la cual si lo consideran pertinente comparecer de manera presencial a la sala de audiencia del juzgado, lo pueden hacer.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
HUGO NARANJO TOBÓN

WS

<p><b>NOTIFICACION</b></p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>121</u></p> <p>HOY, <u>06 JULIO 2023</u> A LAS 8:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--

**Firmado Por:**  
**Hugo Naranjo Tobon**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **addd8f6815b954828843c4b4dff8f00f83a1be366ba73c7867d70f71ad344cd1**

Documento generado en 05/07/2023 04:32:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**